

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ISABEL CRISTINA LOAIZA AGUDELO**DEMANDADO:** ECSAS HEON UNION TEMPORAL Y OTROS.**EXPEDIENTE:** 2021-00603.

En Bogotá D.C., al primero días (01) de agosto del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de la una de la tarde (1:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia que los abogados ya conocen y le han debido asesorar.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada especial de la parte actora Dra. DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ, el señor ESTEBAN COBOS VASQUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad ESTEBAN COBOS SAS, la Dra. LUZ ESPERANZA PIMENTEL, en su condición de apoderada especial de las sociedades UNIÓN TEMPORAL ECSAS HEON Y ESTEBAN COBOS SAS y la Dra. LINA LUCIA ZULETA, en su condición de apoderada especial de HEON HEALTH ON LINE S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante ISABEL CRITINA LOAZA AGUDELO y la UNION TEMPORAL ECSAS HEON, conformada por las sociedades: ESTEBAN COBOS SAS y HEON HEALTH ON LINE S.A, existió un contrato de trabajo de obra o labor determinada, por el periodo comprendido entre el 06 de abril al 07 de diciembre de 2020, con una asignación salarial mensual de \$1.550.000, para desempeñar el cargo de analista de proyectos, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada UNION TEMPORAL ECSAS HEON y solidariamente a las sociedades que la conforman, acorde a su participación: ESTEBAN COBOS SAS y HEON HEALTH ON LINE S.A, a reconocer y pagar las siguientes prestaciones a la demandante ISABEL CRISTINA LOAIZA AGUDELO, así:

SALARIOS	\$ 3.100.000
CESANTIAS	\$ 1.111.085
INTERESES CESANTIAS	\$ 89.628

VACACIONES	\$ 520.972
PRIMA	\$ 1.111.085
TOTAL	\$5.932.770

TERCERO: CONDENAR a la demandada UNION TEMPORAL ECSAS HEON, y solidariamente a las sociedades que la conforman, acorde a su participación: ESTEBAN COBOS SAS y HEON HEALTH ON LINE S.A, a reconocer y pagar a favor de la demandante señora ISABEL CRISTINA LOAIZA AGUDELO, los aportes a la seguridad social en pensiones, por el periodo comprendido entre el 06 de abril al 07 de diciembre de 2020, al fondo que tenga o elija la demandante, el cual deber efectuar el respectivo calculo actuarial, teniendo como IBC, el salario de \$1.550.000 mensuales.

CUARTO: CONDENAR a las demandadas a reconocer a la accionante la indemnización moratoria que dispone el artículo 65 del CST, correspondiente al pago de un día de salario por cada día de retardo que equivale a la suma diaria de (\$51.666,66) a partir del 08 de diciembre de 2020 hasta por 24 meses y a partir del mes 25, los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre inversión certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando se verifique su pago.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada UNION TEMPORAL ECSAS HEON, conformada por las sociedades: ESTEBAN COBOS SAS y HEON HEALTH ON LINE S.A, de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante ISABEL CRITINA LOAIZA AGUDELO.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (02) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

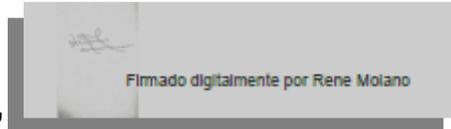
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que las partes, no presentaron recurso contra la anterior decisión, se declara legalmente ejecutoriada la presente providencia y pasa el

expediente a la secretaria del Despacho para que se liquiden las costas procesales.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-26-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bffe5c0d-0e44-4fb1-8dd6-4f79a78e4cd9?vcpubtoken=75079ddf-1bdd-40af-a361-31c03250b230>